

DISPONE PROCEDIMIENTOS PARA EMBARQUE, TRASLADO Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS Y RODADOS EN EL CRUCE DE LA PRIMERA ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES, (RAMPAS PUNTA DELGADA Y BAHIA AZUL).

PUNTA DELGADA, 26 de Julio 2016.

VISTOS, lo establecido en el “Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, D.S. (M.) N° 1.340, artículo 129, inciso h), artículos 225, 226, 234 y 235; “Reglamento de Trabajo a bordo en Naves de la Marina Mercante Nacional”, D.S. (T. y P.S.) N° 26, artículos 15, 16, 17 y 18; Código Internacional de Mercancías Peligrosas, Reglamento para fijar dotaciones mínimas de seguridad de las naves, D.S. (M) N° 31, 14 Enero 1999 y en conformidad a las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

CONSIDERANDO:

- A.- Que, conforme al Artículo N° 235, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, corresponde a los Capitanes de Puerto el ejercer una vigilancia severa y constante, sobre el cumplimiento de todos los reglamentos y disposiciones relativas al embarco, transporte y desembarco de pasajeros, aplicando las sanciones que acuerde dicho reglamento, cuando no sean cumplidos y dando cuenta a la superioridad de todo defecto que encontraren en los buques y de cualquier abuso que se cometa en los mismos.
- B.- Que, el Reglamento de Trabajo a bordo en Naves de la Marina Mercante Nacional, establece que la dotación de una nave de la Marina Mercante se compone del Capitán, Oficiales y tripulantes. El Capitán es el jefe superior de la nave, a cuyo mando y cargo está confiado su gobierno, funcionamiento y seguridad, en los términos que establece el Título V del Libro I del Código del Trabajo y la Ley de Navegación.

De igual forma, dicta las funciones propias de los Primeros Oficiales, tales como: Planificar las operaciones de la estiba y desestiba de la carga cumpliendo las normas nacionales e internacionales vigentes, las cuales antes de su ejecución deben ser aprobadas previamente por el Capitán. Como asimismo; además, debe dirigir y controlar la estiba, transporte y desestiba de la carga; entre otras responsabilidades que especifica el mismo reglamento.

- C.- Que, El reglamento para fijar las dotaciones mínimas de seguridad de las naves dispone que no podrá otorgarse la autorización de zarpe a ninguna nave o artefacto naval que no lleve completa su dotación mínima de seguridad, salvo si por circunstancias especiales, debidamente evaluadas y calificadas, la Autoridad Marítima competente podrá autorizar su zarpe u operación, según el caso, siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad de su tripulación, pasajeros, carga y de la propia nave, fijándole, si es necesario, las limitaciones y restricciones necesarias y, en todo caso, el plazo máximo para completar su dotación de acuerdo con el certificado pertinente.

Cabe señalar que los certificados de dotación mínima de seguridad de los ferry's que operan en el cruce de Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, establece que se deberá contar con un tripulante adicional en cubierta por cada 23 pasajeros que se embarquen, el cual velará por la seguridad y conducción de estos, prestando asistencia aquellas personas menores de edad y de la tercera edad, objeto cooperar en la seguridad de un embarco y desembarco seguro ante la gran afluencia, establecer un control adecuado y evitar accidentes durante su transporte

- D.- Que, el transporte de mercancías peligrosas en el cruce de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, se regula de acuerdo a la resolución C.P.P.D Ordinario N° 12.000/16, de fecha 27 de agosto del 2015, la cual dicta instrucciones para el transporte de cualquier tipo de vehículos cargados con mercancías peligrosas y/o de receptáculos vacíos que han transportado mercancías peligrosas.

R E S U E L V O:

- A.- DISPÓNGASE,** las siguientes medidas de seguridad, orden y disciplina para el embarco, transporte y desembarco de pasajeros y rodados a bordo de ferrys que operan en el cruce de la Primera Angostura del Estrecho de Magallanes (rampas Punta Delgada y Bahía Azul).

1.- CAPITÁN:

El Capitán del ferry deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Deberá encontrarse a bordo y en el puente, supervisando que las faenas de embarco y desembarco de pasajeros y rodados se efectúen con las precauciones y cuidados que aseguren la integridad del personal, de los pasajeros y el material embarcado.
- b) Disponer de a los menos tres tripulantes en cubierta para las maniobras de embarque y desembarque, quienes deberán estar premunidos de equipos de comunicaciones, que permitan en todo momento estar en comunicación con el Primer Piloto. Además, estos tripulantes deberán asegurar la carga por medio de trincas u otros elementos que sirvan para tal efecto.
- c) Disponer y verificar que la estiba de rodados a bordo del ferry quede de manera tal, que exista una separación lateral que permita la normal apertura de las puertas de los vehículos y el libre tránsito de las personas; debiendo además considerar un acceso apropiado y expedito a los vehículos en caso de producirse algún siniestro.
- d) Velar y verificar que el Primer Piloto y los tripulantes, que estén involucrados en las faenas de embarco y desembarco de pasajeros y rodados, cubran con equipos de seguridad personal, tales como: casco de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, chaleco o ropa con cintas reflectantes, tanto para maniobras diurnas como nocturnas, y ropa de abrigo apropiada cuando las condiciones climáticas así lo exijan.
- e) Disponer de un tripulante adicional en cubierta por cada 23 pasajeros que se embarquen, el cual velará por la seguridad y conducción de estos, prestando asistencia aquellas personas menores de edad y de la tercera edad, objeto cooperar en la seguridad de un embarco y desembarco seguro ante la gran afluencia, establecer un control adecuado y evitar accidentes durante su transporte.

- f) Disponer que un tripulante instruya a los pasajeros, antes del zarpe, sobre la ubicación y correcto empleo de los elementos salvavidas, y/o disponer de folletos instructivos para tal efecto.

Los chalecos salvavidas deberán encontrarse en un lugar expedito y de fácil acceso para los pasajeros y/o tripulantes; bajo ningún motivo en pañoles o lugares bajo llave o difícil acceso.

- g) Disponer que el Primer Piloto, antes de embarcar los rodados y en coordinación con la tripulación de cubierta, proceda en primera instancia a embarcar a todos los pasajeros de los vehículos, debiendo permanecer en los vehículos solamente los choferes. Una vez finalizado el embarque de los pasajeros y que ninguno de éstos se encuentre en la rampa y/o en cubierta, proceder al embarque de los rodados, indicando al conductor que una vez estacionado deberá descender del vehículo y dirigirse a su respectiva cabina hasta el término de la navegación o cruce por la Primera Angostura del estrecho de Magallanes, o en caso de que algún miembro de la dotación, por instrucciones del Capitán, les indique lo contrario.
- h) Referente a lo anterior, se considerarán las siguientes excepciones para los casos de buses y/o vehículos normales, pudiendo permanecer a bordo de estos rodados las siguientes personas al momento del embarque o desembarque.
- Pasajeros que viajen con infantes menores a 5 años.
 - Pasajeros que viajen con diagnóstico de embarazo.
 - Pasajeros de la tercera edad.
 - Pasajeros con discapacidad.
 - Pasajeros con enfermedad.
- i) El desembarco de rodados deberá efectuarse de forma inversa a lo indicado en el punto anterior. Los pasajeros serán desembarcados al final, objeto no interferir con el normal desembarco de los vehículos.
- j) Disponer la asistencia de los pasajeros ante una situación de emergencia.
- k) Disponer que una copia de la presente resolución, se exhiba a la vista y en forma permanente en la cabina de pasajeros.

2.- PRIMER PILOTO:

El Primer Piloto del ferry deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- a) El Primer Piloto, será el encargado de planificar las operaciones de embarco y desembarco, ya sea de pasajeros o de rodados; y para tal efecto se ubicará en tierra, provisto de un equipo de radio y mantendrá permanente comunicación con el puente de la nave y con los tripulantes que trabajen en cubierta organizando la carga. Además informará al Capitán de la nave, cualquier novedad que altere el normal funcionamiento de las maniobras.
- b) Es responsabilidad del Primer Piloto que el embarco y desembarco de pasajeros y rodados se efectúe en forma ordenada y expedita.

- c) Velar porque ninguna persona ajena a la maniobra de embarco o desembarco de rodados, circule por el área en que se desplazan los vehículos (cubierta y rampa).
- d) Verificar que los móviles mantengan una adecuada distancia entre si, permitiendo el desplazamiento (embarco o desembarco según sea el caso) de un solo vehículo a la vez por la planchada, a fin de evitar accidentes provocados por el retroceso inesperado de algún móvil.
- e) Cubrir las faenas de embarco y desembarco de pasajeros y rodados con equipos de seguridad personal, tales como: casco de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, chaleco o ropa con cintas reflectantes, tanto para maniobras diurnas como nocturnas, y ropa de abrigo apropiada cuando las condiciones climáticas así lo exijan.
- f) Verificar personalmente antes del zarpe, que los rodados y/o la carga queden bien sujetos por medio de trincas u otros elementos que sirvan para tal efecto, evitando con esto posibles accidentes. Si se encontraran trincas y estibas inadecuadas, se informará al Capitán para postergar el zarpe hasta que las observaciones estén subsanadas.
- g) Efectuar el embarco de los rodados en coordinación con la tripulación de cubierta, procediendo en primera instancia a embarcar a todos los pasajeros de los vehículos, debiendo permanecer en los vehículos solamente los choferes. Una vez finalizado el embarque de los pasajeros y que ninguno de éstos se encuentre en la rampa y/o en cubierta, proceder al embarque de los rodados, indicando al conductor que una vez estacionado deberá descender del vehículo y dirigirse a su respectiva cabina hasta el término de la navegación o cruce por la Primera Angostura del estrecho de Magallanes, o en caso de que algún miembro de la dotación, por instrucciones del Capitán, les indique lo contrario.
- h) El desembarco de rodados deberá efectuarse de forma inversa a lo indicado en el punto anterior. Los pasajeros serán desembarcados al final, objeto no interferir con el normal desembarco de los vehículos.

3.- TRIPULANTES DE CUBIERTA:

Los Tripulantes de cubierta del ferry que participan en las maniobras de embarco, desembarco y asistencia a los pasajeros deberá cumplir las siguientes disposiciones:

- a) Deberá encontrarse en cubierta y en coordinación con el Primer Piloto, efectuar la estiba y desestiba de los rodados, verificando que las maniobras se efectúen con las precauciones y cuidados que aseguren la integridad del personal, de los pasajeros y el material embarcado.
- b) Verificar que la estiba de rodados a bordo del ferry quede de manera tal, que exista una separación lateral que permita la normal apertura de las puertas de los vehículos y el libre tránsito de las personas; debiendo además considerar un acceso apropiado y expedito a los vehículos en caso de producirse algún siniestro.
- c) Indicar al conductor de los rodados que una vez estacionado deberá descender del vehículo y dirigirse a su respectiva cabina hasta el término de la navegación o cruce por la Primera Angostura del estrecho de Magallanes.

- d) Cubrir las faenas de embarco y desembarco de pasajeros y rodados con equipos de seguridad personal, tales como: casco de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, chaleco o ropa con cintas reflectantes, tanto para maniobras diurnas como nocturnas, y ropa de abrigo apropiada cuando las condiciones climáticas así lo exijan.
- e) Velar por la seguridad y conducción de los pasajeros, prestando asistencia a aquellas personas menores de edad y de la tercera edad, objeto cooperar en la seguridad de un embarco y desembarco seguro.

4.- PASAJEROS:

Los pasajeros del ferry deberán cumplir las siguientes disposiciones, con el propósito de resguardar su integridad física:

- a) Cumplir las instrucciones de seguridad del Capitán y la tripulación.
- b) No circular por la rampa cuando un vehículo esté en movimiento.
- c) No circular por cubierta del buque cuando un vehículo esté en movimiento.
- d) El conductor deberá apagar el motor del vehículo, una vez estacionado, manteniendo esta condición durante la navegación.
- e) Solicitar la asistencia de un tripulante ante una situación de emergencia.

B.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. "PD" ORDINARIO N° 12000/17 de fecha 18 de julio del 2012

C.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO
MOISÉS JAIME ARDILES
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- MARITGOBPAR.
- 2.- FERRY PIONERO.
- 3.- FERRY FUEGUINO.
- 4.- FERRY PATAGONIA.
- 5.- TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM (PTA/PDA).
- 6.- ARCHIVO.